

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55459

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-143384

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de octubre de 2011, con el N° 11-143384-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Sustainable Agro Solutions, S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES PARA LA PROTECCIÓN DE COSECHAS, MÉTODO PARA SU APLICACIÓN Y USO DE DICHAS COMPOSICIONES PARA PROTECCIÓN DE COSECHAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2010/000603 del 22 de marzo de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 646 del 15 de junio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6913 y notificado por fijación en lista el 23 de abril de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-143384-00006-0000 del 14 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 14 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55459

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-143384

por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 10 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486 los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La(s) reivindicación(es) 11 a 14 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 11-143384-00006-0000, no puede(n) ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, porque aunque el solicitante la(s) encabeza con la palabra 'método', en realidad está(n) referida(s) al uso¹ de la composición de la(s) primera(s) reivindicación(es). Nótese que la(s) reivindicación(es) 11 a 14 claramente indica(n) como paso único del supuesto método "aplicar" una composición tal como se describe en la reivindicación 1, y por lo tanto no es posible conceder para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIONES PARA LA PROTECCIÓN DE COSECHAS QUE COMPRENDEN GOMA KARAYA Y DERIVADOS DE CARBOHIDRATOS NATURALES".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

1 <http://www.wordreference.com/sinonimos/aplicar>: suministrar, administrar, colocar, usar, utilizar, emplear, manejar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55459

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-143384

**"COMPOSICIONES PARA LA PROTECCIÓN DE COSECHAS QUE
COMPRENDEN GOMA KARAYA Y DERIVADOS DE CARBOHIDRATOS
NATURALES".**

Clasificación IPC: A 01 N 25/32 // 43/16; A01P3/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-143384-00006-0000.

Titular(es): SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS, S.A.

Domicilio(s): Almacellas, Lleida, España.

Inventor(es): Luis Fernando Echeverri López, Francesc Xavier Justribó y Carles Zanuy Fontanet.

Prioridad(es) N°: P 200900885 **Fecha:** 26 de marzo de 2009 **País:** ES.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2010/000603 **Fecha:** 22 de marzo de 2010.

Vigente desde: 22 de marzo de 2010 **Hasta:** 22 de marzo de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 11 a 14, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55459

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

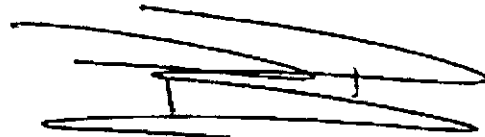
Rad. PCT/11-143384

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Sustainable Agro Solutions, S.A., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
GERMÁN A. CUBILLOS MENDOZA
cubillosgerman@gmail.com
hernandonannetti@gmail.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes García ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓